

**RELACIÓN DE PROPUESTAS ELEVADOS A LA JUNTA GENERAL DE  
CLEVER GLOBAL, S.A.**

---

## RELACIÓN DE PROPUESTAS ELEVADAS A LA JUNTA GENERAL DE CLEVER GLOBAL, S.A.

---

Se adjunta a la presente el texto de los acuerdos que se proponen adoptar por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de CLEVER GLOBAL, S.A. (“Clever” o la “Sociedad”) en relación con cada uno de los puntos del Orden del Día:

1. Acuerdo que se propone en relación con el PUNTO 1º: *Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Individuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2019.*
2. Acuerdo que se propone en relación con el PUNTO 2º: *Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Consolidadas de la Sociedad y de su grupo consolidado correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2019.*
3. Acuerdo que se propone en relación con el PUNTO 3º: *Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad del ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2019.*
4. Acuerdo que se propone en relación con el PUNTO 4º: *Aprobación, en su caso, de la gestión social del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2019.*
5. Acuerdo que se propone en relación con el PUNTO 5º: *Examen y aprobación, en su caso, de un aumento de capital mediante compensación de créditos por un importe efectivo (nominal más prima) de un millón ochocientos setenta y tres mil euros (1.873.000 €), mediante la emisión y puesta en circulación de nueve millones trescientas sesenta y cinco mil nuevas acciones de 0,01 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 15.722.401 a la 25.087.400, ambas inclusive, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, con una prima de emisión por acción de 0,19 euros. Delegación de facultades al Consejo de Administración para fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto por la Junta General, realizar los actos necesarios para su ejecución, adaptar la redacción del artículo 5.1 de los Estatutos Sociales a la nueva cifra de capital social y solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB).*
6. Acuerdo que se propone en relación con el PUNTO 6º: *Examen y aprobación, en su caso, de un aumento de capital con cargo a aportaciones dinerarias y con derecho de suscripción preferente por un importe efectivo (nominal más prima) de quinientos veintinueve mil seiscientos euros (529.600 €), mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas dos millones seiscientos cuarenta y ocho mil acciones de 0,01 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 25.087.401 a la 27.735.400, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, con una prima de emisión por acción de 0,19 euros, con previsión de suscripción incompleta. Delegación de facultades al Consejo de Administración para fijar las condiciones del*

*aumento de capital en todo lo no previsto por la Junta General, realizar los actos necesarios para su ejecución, adaptar la redacción del artículo 5.1 de los Estatutos Sociales a la nueva cifra de capital social y solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB).*

7. Acuerdo que se propone en relación con el PUNTO 7º: *Fijación del número de miembros del órgano de administración en cinco (5) miembros.*
8. Acuerdo que se propone en relación con el PUNTO 8º: *Al objeto de dar cumplimiento al anterior punto del orden del día, cese de los siguientes consejeros: D. Ángel González Bravo, D. Faustino Valdés Gallardo y D. José Antonio Rivero García.*
9. Acuerdo que se propone en relación con el PUNTO 9º: *Examen y aprobación, en su caso, del cese de D. Juan Martínez de Tejada Domenech como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad.*
10. Acuerdo que se propone en relación con el PUNTO 10º: *En ejecución del acuerdo del Consejo de Administración de 25 de junio de 2020, examen y aprobación, en su caso, del nombramiento de: D. Agustín Vidal-Aragón de Olives, como consejero con la condición de independiente; de D. Ignacio González Domínguez, como consejero con la condición de independiente; y de D. Miguel Ángel Abad Chamón, como consejero con la condición de independiente.*
11. Acuerdo que se propone en relación con el PUNTO 11º: *Examen y aprobación, en su caso, del nombramiento de “DCC 2015, S.L.U.”, que estará representada para el ejercicio del cargo de consejero por D. Juan Martínez de Tejada Domenech, como consejero con la condición de dominical.*
12. Acuerdo que se propone en relación con el PUNTO 12º: *Examen y aprobación, en su caso, de la reelección o nombramiento del auditor de Cuentas Anuales Individuales de la Sociedad.*
13. Acuerdo que se propone en relación con el PUNTO 13º: *Examen y aprobación, en su caso, de la reelección o nombramiento del auditor de Cuentas Anuales Consolidadas de la Sociedad.*
14. Acuerdo que se propone en relación con el PUNTO 14º: *Delegación de facultades para la formalización, aclaración, interpretación, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General.*
15. Acuerdo que se propone en relación con el PUNTO 15º: *Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión.*

**TEXTO DE LOS ACUERDOS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PROPONE  
A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE  
CLEVER GLOBAL, S.A.**

- **PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA:** *“Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Individuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2019”*

PROPUESTA DE ACUERDO:

Aprobar las cuentas anuales individuales de Clever Global, S.A., correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2019, que comprenden el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, así como el Informe de Gestión que sobre las mismas han elaborado los administradores, todos ellos verificados por el auditor Auren Auditores SP, S.L.P.

La documentación referida ha estado a disposición de los Accionistas en la página web de la Entidad desde la fecha de la convocatoria de esta Junta General de Accionistas.

- **PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA:** *“Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Consolidadas de la Sociedad y de su grupo consolidado correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2019”*

PROPUESTA DE ACUERDO:

Aprobar las cuentas anuales consolidadas de Clever Global, S.A. y de su grupo consolidado, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2019, que comprenden el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, así como el Informe de Gestión que sobre las mismas han elaborado los administradores, todos ellos verificados por el auditor Auren Auditores SP, S.L.P.

La documentación referida ha estado a disposición de los Accionistas en la página web de la Entidad desde la fecha de la convocatoria de esta Junta General de Accionistas.

- **PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA:** *“Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad del ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2019”*

PROPUESTA DE ACUERDO:

Aprobar la aplicación del resultado del ejercicio de Clever Global, S.A. cerrado el 31 de diciembre de 2019 propuesta por el Consejo de Administración, en los siguientes términos:

- (i) A resultado negativo de ejercicios anteriores.....5.234.143 €

- **PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA:** *“Aprobación, en su caso, de la gestión social del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2019”*

PROPUESTA DE ACUERDO:

Aprobar la gestión social del Consejo de Administración de Clever Global, S.A. correspondiente al ejercicio 2019.

- **PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA:** *“Examen y aprobación, en su caso, de un aumento de capital mediante compensación de créditos por un importe efectivo (nominal más prima) de un millón ochocientos setenta y tres mil euros (1.873.000 €), mediante la emisión y puesta en circulación de nueve millones trescientas sesenta y cinco mil nuevas acciones de 0,01 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 15.722.401 a la 25.087.400, ambas inclusive, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, con una prima de emisión por acción de 0,19 euros. Delegación de facultades al Consejo de Administración para fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto por la Junta General, realizar los actos necesarios para su ejecución, adaptar la redacción del artículo 5.1 de los Estatutos Sociales a la nueva cifra de capital social y solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB)”*

PROPUESTA DE ACUERDO:

Se acuerda aumentar el capital social conforme a las condiciones que se especifican a continuación:

(A) Importe del aumento de capital

El capital social de la Sociedad se aumenta en la cuantía de un millón ochocientos setenta y tres mil euros (1.873.000 €), con desembolso del mismo mediante compensación de créditos mediante la emisión y puesta en circulación de nueve millones trescientas sesenta y cinco mil (9.365.000) nuevas acciones, de un céntimo de euro (0,01 €) de valor nominal cada una de ellas y de igual clase a las existentes, representadas mediante anotaciones en cuenta.

Las nuevas acciones se emitirán por su valor nominal de un céntimo de euro (0,01 €) más una prima de emisión de diecinueve céntimos de euro (0,19 €) por acción, de lo que resulta un tipo de emisión por acción (capital más prima de emisión) de veinte céntimos de euro (0,20 €).

(B) Ausencia del derecho de adquisición preferente

Al consistir la contraprestación de las nuevas acciones que se emiten en la compensación de créditos contra la Sociedad, no existe derecho de suscripción preferente de las nuevas acciones a favor de los actuales accionistas de conformidad con lo establecido en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital.

(C) Destinatarios de las nuevas acciones

El aumento de capital será suscrito y desembolsado por los inversores y acreedores de la Sociedad que se detallan a continuación, mediante la compensación de los créditos que ostentan frente a la Sociedad y a los que se hace referencia en el apartado (D) siguiente:

- “**DCC 2015, S.L.U.**”, sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Sevilla, Avenida de la Palmera, 19-B, con N.I.F. B-90.177.593 e inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al tomo 5.999, folio 148, hoja SE-104.649;
- “**FUENTIERREZ, S.L.**”, sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Tomares (Sevilla), Glorieta Fernando Quiñones, s/n, piso 4, puerta 2, con N.I.F. B-91.723.478 e inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al tomo 4.867, folio 10, hoja SE-78.071;
- “**GRUPO DUMAYA, S.L.**”, sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Ceuta, calle Solís, Edificio San Luis, número 7, entreplanta, con N.I.F. B-11.966.744 e inscrita en el Registro Mercantil de Ceuta al tomo 82, folio 191, hoja CE-1.030;
- “**HISPAMAKLER GLOBAL SOLUTIONS, S.L.**”, sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Bormujos (Sevilla), calle Nuestra Señora de los Dolores, número 38, con N.I.F. B-91.723.353 e inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al tomo 5.373, folio 47, hoja SE-89.610;
- “**NUEVA ALMAGRERA, S.L.**”, sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Huelva, Finca el Baldío SN, número 1, Santa Bárbara de Casa, C.P. 21.570, con N.I.F. B-21.597.927, inscrita en el Registro mercantil de Huelva, al tomo 1.122, folio 74, hoja H-24.856;
- “**ARROYO CAÑO REAL, S.L.**”, sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Mairena del Aljarafe (Sevilla), calle Nobel, número 5, planta 2, módulo 2, Edificio Boudere III, Polígono Industrial PISA, con N.I.F. B-41.691.411;
- “**ESMOCE, S.L.**”, sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, calle Don Ramón de la Cruz, número 69, planta 1, puerta B, con N.I.F. B-81.728.974, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 12.149, folio 1, sección 8, hoja M-191.864;
- “**ERITHEA 1965, S.L.**”, sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Palma de Mallorca, provincia de Baleares, calle Álvaro de Bazán, número 14, con N.I.F. B-57.152.274 e inscrita en el Registro Mercantil de Palma de Mallorca al tomo 1.921, folio 113, hoja PM-41.443;
- **D. Carlos Riopedre Saura**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en Badalona (Barcelona), Plaza Asamblea Catalunya, número 3, planta 3, puerta 2 y D.N.I. número 46.561.346-A;
- **D. Antonio Somé Carrillo**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en Sevilla, Plaza Juan de Zaldívar, número 3 y D.N.I. número 28.891.044-P.

(D) Contravalor

El valor nominal y la prima de emisión correspondientes a las acciones que se emiten en virtud de este acuerdo serán desembolsados íntegramente mediante compensación de los derechos de crédito que se detallan a continuación:

- Derecho de crédito que “**DCC 2015, S.L.U.**” ostenta frente a la Sociedad, en virtud de:
  - (ii) El préstamo participativo convertible suscrito con la Sociedad, el día 16 de abril de 2019, por importe de seiscientos mil euros (600.000 €); y
  - (iii) El préstamo participativo convertible suscrito con la sociedad, el día 30 de diciembre de 2019, por importe de cuatrocientos mil euros (400.000 €).

Los intereses devengados ascienden a la suma de ciento seis mil euros (106.000 €), por lo que el importe capitalizable será un millón ciento seis mil euros (1.106.000 €).

- Derecho de crédito que “**FUENTIERREZ, S.L.**” ostenta frente a la Sociedad, en virtud del préstamo participativo convertible suscrito con la Sociedad, el día 30 de diciembre de 2019, por importe de setenta y cinco mil euros (75.000 €).

Los intereses devengados ascienden a la suma de cuatro mil euros (4.000 €), por lo que el importe capitalizable será setenta y nueve mil euros (79.000 €).

- Derecho de crédito que “**GRUPO DUMAYA, S.L.**” en virtud del préstamo participativo convertible suscrito con la Sociedad, el día 30 de diciembre de 2019, por importe de cien mil euros (100.000 €).

Los intereses devengados ascienden a la suma de seis mil euros (6.000 €), por lo que el importe capitalizable será ciento seis mil euros (106.000 €).

- Derecho de crédito que “**HISPAMAKLER GLOBAL SOLUTIONS, S.L.**” ostenta frente a la Sociedad, en virtud del préstamo participativo convertible suscrito con la Sociedad el día 27 de diciembre de 2019, por importe de setenta y cinco mil euros (75.000 €).

Los intereses devengados ascienden a la suma de cuatro mil euros (4.000 €), por lo que el importe capitalizable será setenta y nueve mil euros (79.000 €).

- Derecho de crédito que “**NUEVA ALMAGRERA, S.L.**” ostenta frente a la Sociedad, en virtud del contrato de cesión de crédito suscrito con “**HISPAMAKLER GLOBAL SOLUTIONS, S.L.**”, el día 24 de junio de 2020, por importe de setenta y cinco mil euros (75.000 €).

Los intereses devengados ascienden a la suma de cuatro mil euros (4.000,00 €), por lo que el importe capitalizable será setenta y nueve mil euros (79.000 €).



- Derecho de crédito que “**ARROYO CAÑO REAL, S.L.**” ostenta frente a la Sociedad, en virtud del préstamo participativo convertible suscrito con la Sociedad, el día 30 de diciembre de 2019, por importe de veinticinco mil euros (25.000 €).

Los intereses devengados ascienden a la suma de mil euros (1.000 €), por lo que el importe capitalizable será veintiséis mil euros (26.000 €).

- Derecho de crédito que “**ESMOCE, S.L.**” ostenta frente a la Sociedad, en virtud del préstamo participativo convertible suscrito con la Sociedad, el día 30 de diciembre de 2019, por importe de veinticinco mil euros (25.000 €).

Los intereses devengados ascienden a la suma de mil euros (1.000 €), por lo que el importe capitalizable será veintiséis mil euros (26.000 €).

- Derecho de crédito que “**ERITHEA 1965, S.L.**” ostenta frente a la Sociedad, en virtud del préstamo participativo convertible suscrito con la Sociedad, el día 3 de junio de 2019, por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000 €).

Los intereses devengados ascienden a la suma de treinta y cinco mil euros (35.000 €), por lo que el importe capitalizable será doscientos ochenta y cinco mil euros (285.000 €).

- Derecho de crédito que **D. Carlos Riopedre Saura** ostenta frente a la Sociedad, en virtud del préstamo participativo convertible suscrito con la Sociedad el día 3 de junio de 2019, por importe de treinta mil euros (30.000 €).

Los intereses devengados ascienden a la suma de cuatro mil euros (4.000 €), por lo que el importe capitalizable será treinta y cuatro mil euros (34.000 €).

- Derecho de crédito que **D. Antonio Somé Carrillo** ostenta frente a la Sociedad, en virtud del préstamo participativo convertible suscrito con la Sociedad, el día 30 de diciembre de 2019, por importe de cincuenta mil euros (50.000 €).

Los intereses devengados ascienden a la suma de tres mil euros (3.000 €), por lo que el importe capitalizable será cincuenta y tres mil euros (53.000 €).

A efectos de lo previsto en el artículo 301.1 de la LSC se hace constar expresamente que todos y cada uno de los créditos a compensar son totalmente líquidos, vencidos y exigibles, según se desprende de cada uno de los préstamos participativos.

#### (E) Suscripción y desembolso

En consecuencia, las nuevas acciones emitidas en virtud del aumento se suscriben conforme al siguiente detalle:

Identidad Aportante	Importe (euros)	Acciones Suscritas	Numeración (ambas inclusive)		Importe a capital (euros)	Importe prima de emisión (euros)	Prima de emisión por acción (euros)	
“DCC 2015, S.L.U.”	1.106.000	5.530.000	15.722.401	a	21.252.400	55.300	1.050.700	0,19 €
“FUENTIERREZ, S.L.”	79.000	395.000	21.252.401	a	21.647.400	3.950	75.050	0,19 €
“GRUPO DUMAYA, S.L.”	106.000	530.000	21.647.401	a	22.177.400	5.300	100.700	0,19 €
“HISPAMAKLER GLOBAL SOLUTIONS, S.L.”	79.000	395.000	22.177.401	a	22.572.400	3.950	75.050	0,19 €
“NUEVA ALMAGRERA, S.L.”	79.000	395.000	22.572.401	a	22.967.400	3.950	75.050	0,19 €
“ARROYO CAÑO REAL, S.L.”	26.000	130.000	22.967.401	a	23.097.400	1.300	24.700	0,19 €
“ESMOCE, S.L.”	26.000	130.000	23.097.401	a	23.227.400	1.300	24.700	0,19 €
“ERITHEA 1965, S.L.”	285.000	1.425.000	23.227.401	a	24.652.400	14.250	270.750	0,19 €
<b>D. Carlos Riopedre Saura</b>	34.000	170.000	24.652.401	a	24.822.400	1.700	32.300	0,19 €
<b>D. Antonio Somé Carrillo</b>	53.000	265.000	24.822.401	a	25.087.400	2.650	50.350	0,19 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.873.000</b>	<b>9.365.000</b>	<b>15.722.401</b>	<b>a</b>	<b>25.087.400</b>	<b>96.250</b>	<b>1.828.750</b>	<b>0,19 €</b>

(F) Representación y derechos de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión serán ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“Iberclear”) y a sus entidades participantes en los términos establecidos en las normas vigentes en cada momento.

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares desde la fecha de su inscripción en los registros contables de Iberclear, los mismos derechos económicos y políticos que las acciones en circulación.

(G) Solicitud de admisión a negociación de las nuevas acciones

Se acuerda solicitar la incorporación de las nuevas acciones en el segmento de Empresas en Expansión del Mercado Alternativo Bursátil en los términos que se prevea

en el Documento de Ampliación Completo, haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o que puedan dictarse y, especialmente, sobre la contratación, permanencia y exclusión de la cotización.

(H) Modificación estatutaria

El aumento de capital implicará la modificación del artículo 5.1 de los Estatutos Sociales de la Sociedad relativo al capital social que, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción literal:

***“5.1 Capital Social***

*Se fija el capital social en doscientos cincuenta mil ochocientos setenta y cuatro euros (250.874 €), dividido en veinticinco millones ochenta y siete mil cuatrocientas (25.087.400) acciones, acumulables e indivisibles, de un céntimo de euro (0,01 €) de valor nominal cada una de ellas, de clase y serie únicas, y numeradas correlativamente con los números UNO al VEINTICINCO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS, ambos inclusive.*

*Todas las acciones gozarán de los mismos derechos y obligaciones establecidos en la ley y en los presentes estatutos.*

*Las acciones se encuentran totalmente suscritas y desembolsadas”*

(I) Informe previo del Consejo de Administración y certificación del auditor de cuentas

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 286, 296.1 y 301.2 de la LSC, con anterioridad a la adopción del presente acuerdo, el Consejo de Administración de la Sociedad ha emitido el informe sobre la propuesta de aumento de capital por compensación en el que se deja expresa constancia de:

- la identidad de los accionistas aportantes con sus datos completos;
- la naturaleza y características de los créditos que se compensan;
- el importe de los créditos que se compensan;
- las acciones emitidas;
- el importe de aumento de capital, así como la prima de emisión total y la prima de emisión por cada acción nueva emitida.
- la concordancia entre los datos relativos a los derechos de crédito con la contabilidad social.

Asimismo, “Auren Auditores SP, S.L.P.”, auditor de cuentas de la Sociedad, ha emitido una certificación que acredita que, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos ofrecidos por los administradores sobre los créditos a compensar en el Informe.

Se hace constar que, de conformidad con el artículo 301LSC, al tiempo de la convocatoria de la Junta General de accionistas se ha puesto a disposición de los accionistas en el domicilio social el informe y la certificación anteriormente referidos.

(J) Delegación de facultades

Sin perjuicio de cualesquiera otras facultades que pueda corresponderle, se acuerda facultar a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como al Secretario y Vicesecretaria No-Consejeros, con carácter solidario, para que cualquiera de ellos pueda, en nombre y representación de la Sociedad, en los términos previstos en el artículo 297.1 a) de la LSC, fije las condiciones del mismo en todo lo no previsto por la Junta General y, en concreto, las siguientes facultades enumeradas a efectos meramente enunciativos y no limitativos:

- (i) Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la emisión en todo lo no previsto en el mismo, así como cualesquiera otras circunstancias necesarias para la realización del aumento de capital.
- (ii) Fijar, completar, desarrollar, modificar, subsanar omisiones y adaptar los acuerdos anteriores en relación con el aumento de capital a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil y de cualesquiera autoridades, funcionarios o instituciones competentes.
- (iii) Redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante el Mercado Alternativo Bursátil o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, y en relación con la emisión e incorporación a negociación de las nuevas acciones que se emitan como consecuencia del aumento de capital, un documento de ampliación completo, o cualquier otro documento equivalente y cuantos suplementos al mismo sean precisos, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable, así como cualesquiera otras normas vigentes en cada momento que resulten aplicables; asimismo, realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante el Mercado Alternativo Bursátil, Iberclear, Registro Mercantil y cualquier otro organismo, entidad o registro, público o privado, español o extranjero, para llevar a buen término la emisión de las nuevas acciones.
- (iv) Redactar, suscribir y otorgar cuantos documentos privados y públicos sean necesarios y realizar cualquier actuación en cualesquiera jurisdicciones en relación con el aumento de capital, la incorporación a cotización de las nuevas acciones y realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante las autoridades competentes de cualesquiera jurisdicciones nacionales o extranjeras.
- (v) Negociar, firmar y registrar cualquier tipo de documento o contrato que sea necesario en relación con el aumento de capital según las normas aplicables o las prácticas habituales en este tipo de operaciones, entre las que se incluyen expresamente los contratos de colocación, agenda y liquidez, con la autorización expresa de inclusión de las cláusulas relativas a comisiones, declaraciones y

garantas, responsabilidades, compromisos de no emisión o venta, condiciones de desistimiento, revocación y fuerza mayor y sus consecuencias que sean habituales en este tipo de operaciones y en condiciones normales de mercado.

- (vi) Realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Mercado Alternativo Bursátil, Iberclear y cualquier otro organismo, entidad o registro, público o privado, español o extranjero, en relación con el aumento de capital.
- (vii) Acordar la no ejecución del presente acuerdo de aumento de capital si, atendiendo al interés social, las condiciones de mercado en general o de la previsible estructura financiera resultante de la operación de aumento de capital u otras circunstancias que puedan afectar a la Sociedad hiciesen no aconsejable o impidiesen la ejecución del mismo.
- (viii) Redactar y publicar los anuncios de todo tipo que sean necesarios o convenientes.
- (ix) Determinar la fecha en la que deba procederse a la ejecución y elevación a público de los acuerdos relativos al aumento de capital y a presentar a inscripción la correspondiente escritura pública del aumento de capital.
- (x) El otorgamiento de los documentos públicos o privados necesarios o convenientes para la ejecución del aumento de capital, incluso, en su caso, los de subsanación, aclaración, precisión, concreción, interpretación o rectificación; instar las correspondientes inscripciones en todos los registros públicos y privados; solicitar el correspondiente Código ISIN; y realizar ante la entidad encargada del registro de las anotaciones en cuenta las gestiones exigidas por la legislación societaria y reguladora del mercado de valores para la llevanza del registro contable de las acciones emitidas y suscritas representadas mediante anotaciones en cuenta.
- (xi) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo al aumento de capital.
- (xii) Dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social.
- (xiii) Solicitar y obtener la admisión a negociación oficial de las nuevas acciones resultantes de la ampliación de capital, en el Mercado Alternativo Bursátil (MABEE), a través del sistema que corresponda en cada caso, elaborando y presentando los documentos que considere convenientes y realizando cuantos actos sean necesarios o convenientes a tal efecto.
- (xiv) Determinar en definitiva todas las demás circunstancias que fueren precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueren oportunos ante cualquier organismo, entidad o registro, público o privado, nacional o extranjero, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la ley para la más plena ejecución del aumento de capital.

(xv) Y, en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente conveniente para permitir la más plena ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General y de cuanto sea complementario o auxiliar de los mismos, realizando cuantos trámites sean necesarios o convenientes para obtener las autorizaciones o inscripciones que sean preceptivas por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Mercado Alternativo Bursátil, el Registro Mercantil, o cualquier otro organismo público o privado, incluyendo entre otras, a título meramente ejemplificativo, la capacidad de suscribir documentos públicos o privados de toda clase y muy en especial redactar y formular folletos informativos, formular declaraciones, publicar anuncios, solicitar autorizaciones, realizar las comunicaciones que proceden a las autoridades de supervisión, solicitar cuántos actos fueren precisos para la ejecución de estos acuerdos y la inscripción de los acuerdos en los registros correspondientes, pudiendo rectificar o subsanar los presentes acuerdos, siempre que tales modificaciones o subsanaciones se limiten a aceptar la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil, así como para consentir la inscripción parcial de la escritura.

- PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA:** *“Examen y aprobación, en su caso, de un aumento de capital con cargo a aportaciones dinerarias y con derecho de suscripción preferente por un importe efectivo (nominal más prima) de quinientos veintinueve mil seiscientos euros (529.600 €), mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas dos millones seiscientas cuarenta y ocho mil acciones de 0,01 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 25.087.401 a la 27.735.400, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, con una prima de emisión por acción de 0,19 euros, con previsión de suscripción incompleta. Delegación de facultades al Consejo de Administración para fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto por la Junta General, realizar los actos necesarios para su ejecución, adaptar la redacción del artículo 5.1 de los Estatutos Sociales a la nueva cifra de capital social y solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB)”*

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

Se acuerda aumentar el capital social conforme a las condiciones que se especifican a continuación:

**(A) Importe del aumento de capital**

El capital social se aumenta en la cuantía de quinientos veintinueve mil seiscientos euros (529.600 €) mediante la emisión y puesta en circulación de dos millones seiscientas cuarenta y ocho mil (2.648.000) acciones de un céntimo de euro (0,01 €) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie a las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

Las nuevas acciones se emitirán por su valor nominal de un céntimo de euro (0,01 €) más una prima de emisión de diecinueve céntimos de euro (0,19 €) por acción, de lo que resulta un tipo de emisión por acción (capital más prima de emisión) de veinte céntimos de euro (0,20 €).

(B) Destinatarios de la oferta

El aumento de capital podrá ser suscrito y desembolsado por los accionistas de la Sociedad, sin perjuicio de que otros inversores puedan suscribir acciones mediante la adquisición de derechos de suscripción preferente, sean o no accionistas.

(C) Derecho de suscripción preferente

De conformidad con lo previsto en el artículo 304 de la LSC, tendrán derecho de suscripción preferente los accionistas que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de la Sociedad en Iberclear y sus entidades participantes, a las 23:59 horas del día de publicación del anuncio de la ampliación de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (“**BORME**”), en una proporción 0,105550993725934 acciones nuevas por cada acción antigua.

Se hace constar que está previsto que los accionistas que los titulares de los Préstamos Participativos objeto de compensación en virtud del aumento de capital por compensación de créditos aprobado bajo el punto quinto anterior del orden del día, no ejerciten su derecho de suscripción preferente en el presente aumento de capital mediante aportaciones dinerarias.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 305.2 de la LSC, el periodo de suscripción preferente (el “**Periodo de Suscripción Preferente**”) tendrá una duración mínima de un (1) mes, iniciándose al día siguiente al de publicación del anuncio de la oferta de suscripción de las nuevas acciones en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 306.2 de la LSC, los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan y serán negociables en el segmento de Empresas en Expansión del MAB. En consecuencia, durante el periodo de suscripción preferente, podrán adquirirse en el mercado, por cualesquiera inversores o por accionistas que deseen incrementar su participación, derechos de suscripción preferente en la proporción necesaria para suscripción preferente.

Para ejercer los derechos de suscripción preferente, sus titulares deberán dirigirse a la entidad depositaria en cuyo registro contable tengan inscritos sus derechos de suscripción preferente, indicando su voluntad de ejercitar su derecho de suscripción preferente.

Las ordenes que se cursen referidas al ejercicio del derecho de suscripción preferente se entenderán formuladas con carácter firme, incondicional, irrevocable y conllevarán la suscripción de las nuevas acciones a las cuales se refieren.

Los derechos de suscripción preferente no ejercitados por los accionistas de la Sociedad a quienes se hayan atribuido, o por aquellos inversores o accionistas que los hayan adquirido en el mercado, se extinguirán automáticamente cuando finalice el periodo de suscripción preferente antes mencionado.

(D) Desembolso de las nuevas acciones

El valor nominal y la prima de emisión correspondiente a las nuevas acciones serán desembolsados íntegramente mediante aportaciones dinerarias.

Las nuevas acciones deberán ser íntegramente desembolsadas en el momento de su suscripción.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 299 de la LSC, se hace constar que las acciones de la Sociedad anteriormente emitidas se encuentran totalmente desembolsadas.

(E) Representación y derechos de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión serán ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“**Iberclear**”) y a sus entidades participantes en los términos establecidos en las normas vigentes en cada momento.

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares desde la fecha de su inscripción en los registros contables de Iberclear, los mismos derechos económicos y políticos que las acciones en circulación.

(F) Suscripción incompleta

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311.1 de la LSC, si las acciones emitidas no fueran suscritas dentro del plazo fijado al efecto, el aumento de capital social se limitará a la cantidad correspondiente al valor nominal de las acciones de la Sociedad suscritas, quedando sin efecto en cuanto al resto.

(G) Solicitud de admisión a negociación

Se acuerda solicitar la incorporación de las nuevas acciones en el segmento de Empresas en Expansión del Mercado Alternativo Bursátil en los términos que se prevea en el Documento de Ampliación Completo, haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o que puedan dictarse y, especialmente, sobre la contratación, permanencia y exclusión de la cotización.

(H) Modificación estatutaria

El aumento de capital implicará la modificación del artículo 5.1 de los estatutos sociales, relativo al capital social que, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción literal:



**“Artículo 5. Capital Social. Dividendos pasivos**

**5.1 Capital Social**

*Se fija el capital social en doscientos setenta y siete mil trescientos cincuenta y cuatro euros (277.354 €), dividido en veintisiete millones setecientas treinta y cinco mil cuatrocientas (27.735.400 €) acciones, acumulables e indivisibles, de un céntimo de euro (0,01 €) de valor nominal cada una de ellas, de clase y serie únicas, y numeradas correlativamente con los números UNO al VEINTISIETE MILLONES SETECIENTAS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS, ambos inclusive.*

*Todas las acciones gozarán de los mismos derechos y obligaciones establecidos en la ley y en los presentes estatutos.*

*Las acciones se encuentran totalmente suscritas y desembolsadas.”*

En caso de una suscripción incompleta, la cifra de capital social y el número de acciones se acomodarán al importe finalmente suscrito y desembolsado, estando el Consejo de Administración autorizado para realizar las actuaciones que procedan con dicho propósito.

(I) Informe previo del Consejo de Administración

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 286 y 296 de la LSC, con anterioridad a la adopción de este acuerdo, el Consejo de Administración de la Sociedad ha emitido el informe sobre la propuesta de aumento de capital con cargo a aportaciones dinerarias que fue puesto a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria de la Junta General de accionistas.

(J) Delegación de facultades

Sin perjuicio de cualesquiera otras facultades que pueda corresponderle, se acuerda facultar a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como al Secretario y Vicesecretaria No-Consejeros, con carácter solidario, para que cualquiera de ellos pueda, en nombre y representación de la Sociedad, en los términos previstos en el artículo 297.1 a) de la LSC, ejecutar el aumento de capital, en cualquier momento, hasta un año después de la adopción del presente acuerdo, así como para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto por la Junta General y, en concreto, las siguientes facultades enumeradas a efectos meramente enunciativos y no limitativos:

- (i) Establecer la fecha en que el aumento de capital se llevará a cabo.
- (ii) Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la emisión en todo lo no previsto en el mismo, así como cualesquiera otras circunstancias necesarias para la realización del aumento de capital.

- (iii) Fijar, completar, desarrollar, modificar, subsanar omisiones y adaptar los acuerdos anteriores en relación con el aumento de capital a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil y de cualesquiera autoridades, funcionarios o instituciones competentes.
- (iv) Redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante el Mercado Alternativo Bursátil o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, y en relación con la emisión e incorporación a negociación de las nuevas acciones que se emitan como consecuencia del aumento de capital, un documento de ampliación completo, o cualquier otro documento equivalente y cuantos suplementos al mismo sean precisos, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable, así como cualesquiera otras normas vigentes en cada momento que resulten aplicables; asimismo, realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante el Mercado Alternativo Bursátil, Iberclear, Registro Mercantil y cualquier otro organismo, entidad o registro, público o privado, español o extranjero, para llevar a buen término la emisión de las nuevas acciones.
- (v) Redactar, suscribir y otorgar cuantos documentos privados y públicos sean necesarios y realizar cualquier actuación en cualesquiera jurisdicciones en relación con el aumento de capital, la incorporación a cotización de las nuevas acciones y realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante las autoridades competentes de cualesquiera jurisdicciones nacionales o extranjeras.
- (vi) Negociar, firmar y registrar cualquier tipo de documento o contrato que sea necesario en relación con el aumento de capital según las normas aplicables o las prácticas habituales en este tipo de operaciones, entre las que se incluyen expresamente los contratos de colocación, agenda y liquidez, con la autorización expresa de inclusión de las cláusulas relativas a comisiones, declaraciones y garantías, responsabilidades, compromisos de no emisión o venta, condiciones de desistimiento, revocación y fuerza mayor y sus consecuencias que sean habituales en este tipo de operaciones y en condiciones normales de mercado.
- (vii) Realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Mercado Alternativo Bursátil, Iberclear y cualquier otro organismo, entidad o registro, público o privado, español o extranjero, en relación con el aumento de capital.
- (viii) Acordar la no ejecución del presente acuerdo de aumento de capital si, atendiendo al interés social, las condiciones de mercado en general o de la previsible estructura financiera resultante de la operación de aumento de capital u otras circunstancias que puedan afectar a la Sociedad hiciesen no aconsejable o impidiesen la ejecución del mismo.
- (ix) Redactar y publicar los anuncios de todo tipo que sean necesarios o convenientes.

- (x) Determinar la fecha en la que deba procederse a la ejecución y elevación a público de los acuerdos relativos al aumento de capital y a presentar a inscripción la correspondiente escritura pública del aumento de capital.
- (xi) Una vez terminado el Periodo de Suscripción Preferente y verificados los correspondientes desembolsos, cerrar el aumento de capital mediante el otorgamiento de los documentos públicos o privados necesarios o convenientes para la ejecución del aumento de capital, incluso, en su caso, los de subsanación, aclaración, precisión, concreción, interpretación o rectificación; instar las correspondientes inscripciones en todos los registros públicos y privados; solicitar el correspondiente Código ISIN; y realizar ante la entidad encargada del registro de las anotaciones en cuenta las gestiones exigidas por la legislación societaria y reguladora del mercado de valores para la llevanza del registro contable de las acciones emitidas y suscritas representadas mediante anotaciones en cuenta.
- (xii) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo al aumento de capital.
- (xiii) Dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social conforme a la realidad de la suscripción y desembolso de las acciones.
- (xiv) Solicitar y obtener la admisión a negociación oficial de las nuevas acciones resultantes de la ampliación de capital, en el Mercado Alternativo Bursátil (MABEE), a través del sistema que corresponda en cada caso, elaborando y presentando los documentos que considere convenientes y realizando cuantos actos sean necesarios o convenientes a tal efecto.
- (xv) Determinar en definitiva todas las demás circunstancias que fueren precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueren oportunos ante cualquier organismo, entidad o registro, público o privado, nacional o extranjero, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la ley para la más plena ejecución del aumento de capital.
- (xvi) Y, en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para permitir la más plena ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General y de cuanto sea complementario o auxiliar de los mismos, realizando cuantos trámites sean necesarios o convenientes para obtener las autorizaciones o inscripciones que sean preceptivas por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Mercado Alternativo Bursátil, el Registro Mercantil, o cualquier otro organismo público o privado, incluyendo entre otras, a título meramente ejemplificativo, la capacidad de suscribir documentos públicos o privados de toda clase y muy en especial redactar y formular folletos informativos, formular declaraciones, publicar anuncios, solicitar autorizaciones, realizar las comunicaciones que proceden a las autoridades de supervisión, solicitar cuántos actos fueren precisos para la ejecución de estos acuerdos y la inscripción de los acuerdos en los registros correspondientes, pudiendo rectificar o subsanar los presentes acuerdos, siempre que tales modificaciones o

subsanciones se limiten a aceptar la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil, así como para consentir la inscripción parcial de la escritura.

- **PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: “Fijación del número de miembros del órgano de administración en cinco (5) miembros”**

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos sociales de Clever Global, S.A., el Consejo de Administración puede estar integrado por un mínimo de cinco (5) y un máximo de diez (10) miembros, cuya determinación y elección corresponde a la Junta General, siendo actualmente el número fijado por la Junta General de ocho (8) de miembros.

Fijar en lo sucesivo en cinco (5) el número de miembros del Consejo de Administración de Clever Global, S.A.

- **PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: “Al objeto de dar cumplimiento al anterior punto del orden del día, cese de los siguientes consejeros: D. Ángel González Bravo, D. Faustino Valdés Gallardo y D. José Antonio Rivero García”**

**PROPUESTAS DE ACUERDOS:**

Al objeto de dar cabal cumplimiento al acuerdo de reducir el número de consejeros a cinco (5), y a fin de posibilitar la designación de los tres nuevos consejeros independientes que se dirán, en cumplimiento del mandato del Consejo de fecha 25 de junio de 2020, y habiendo renunciado con anterioridad a este acto D. Alejandro Jos Gallego:

- (i) Cesar a **D. Ángel González Bravo** en su cargo como miembro del Consejo de Administración, con el carácter de dominical, aprobando su gestión hasta la fecha y agradeciéndole sus servicios.
- (ii) Cesar a **D. Faustino Valdés Gallardo** en su cargo como miembro del Consejo de Administración, con el carácter de dominical, aprobando su gestión hasta la fecha y agradeciéndole sus servicios.
- (iii) Cesar a **D. José Antonio Rivero García** en su cargo como miembro del Consejo de Administración, con el carácter de independiente, aprobando su gestión hasta la fecha y agradeciéndole sus servicios.

- **PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA: “Examen y aprobación, en su caso, del cese de D. Juan Martínez de Tejada Domenech como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad.”**

PROPUESTA DE ACUERDO

Cesar a **D. Juan Martínez de Tejada Domenech** en su cargo como miembro del Consejo de Administración, con el carácter de dominical, aprobando su gestión hasta la fecha y agradeciéndole sus servicios.

- **PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: “Examen y aprobación, en su caso, del nombramiento de Consejeros”**

PROPUESTAS DE ACUERDOS:

- (i) Nombrar a **D. Agustín Vidal-Aragón de Olives**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Tomares (Sevilla), Glorieta Fernando Quiñones, sin número, Edificio Centris, planta 4ª, módulo 2, C.P. 41940, como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, con el carácter de independiente, por el periodo estatutario de seis (6) años.

D. Agustín Vidal-Aragón de Olives aceptará su cargo mediante alguno de los medios admitidos en Derecho.

A los efectos oportunos, se hace constar que, desde la fecha de la convocatoria de esta Junta General, ha estado a disposición de los accionistas el Informe elaborado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en la que se hace constar que dicho órgano ha informado favorablemente de la incorporación de D. Agustín Vidal-Aragón de Olives como consejero independiente de la Sociedad.

- (ii) Nombrar a **D. Ignacio González Domínguez**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Tomares (Sevilla), Glorieta Fernando Quiñones, sin número, Edificio Centris, planta 4ª, módulo 2, C.P. 41940, como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, con el carácter de independiente, por el periodo estatutario de seis (6) años.

D. Ignacio González Domínguez aceptará su cargo mediante alguno de los medios admitidos en Derecho.

A los efectos oportunos, se hace constar que, desde la fecha de la convocatoria de esta Junta General, ha estado a disposición de los accionistas el Informe elaborado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en la que se hace constar que dicho órgano ha informado favorablemente de la incorporación de D. Ignacio González Domínguez como consejero independiente de la Sociedad.

- (iii) Nombrar a **D. Miguel Ángel Abad Chamón**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Tomares (Sevilla), Glorieta Fernando Quiñones, sin número, Edificio Centris, planta 4ª, módulo 2, C.P. 41940, como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, con el carácter de independiente, por el periodo estatutario de seis (6) años.

D. Miguel Ángel Abad Chamón aceptará su cargo mediante alguno de los medios admitidos en Derecho.

A los efectos oportunos, se hace constar que, desde la fecha de la convocatoria de esta Junta General, ha estado a disposición de los accionistas el Informe elaborado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en la que se hace constar que dicho órgano ha informado favorablemente de la incorporación de D. Miguel Ángel Abad Chamón como consejero independiente de la Sociedad.

- **PUNTO UNDÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: “Examen y aprobación, en su caso, del nombramiento de “DCC 2015, S.L.U.”, que estará representada para el ejercicio del cargo de consejero por D. Juan Martínez de Tejada Domenech, como consejero con la condición de dominical.”**

PROPUESTA DE ACUERDO:

Nombrar a la mercantil “**DCC 2015, S.L.U.**”, sociedad de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Sevilla, Avenida de la Innovación, sin número, Edificio Renta Sevilla, C.P. 41020, como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, con el carácter de dominical, por el periodo estatutario de seis (6) años.

Está previsto que en caso de que se apruebe su nombramiento, “DCC 2015, S.L.U.” designará como representante persona física para el ejercicio del cargo a D. Juan Martínez de Tejada Domenech.

“DCC 2015, S.L.U.” aceptará su cargo por medio de su representante persona física, D. Juan Martínez de Tejada Domenech, mediante alguno de los medios admitidos en Derecho.

A los efectos oportunos, se hace constar que, desde la fecha de la convocatoria de esta Junta General, ha estado a disposición de los accionistas el Informe elaborado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en la que se hace constar que dicho órgano ha informado favorablemente de la incorporación de “DCC 2015, S.L.U.”, representada para el ejercicio de sus facultades como consejero por D. Juan Martínez de Tejada Domenech, como consejero dominical de la Sociedad.

- **PUNTO DUODÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: “Examen y aprobación, en su caso, de la reelección o nombramiento del auditor de Cuentas Anuales Individuales de la Sociedad”**

PROPUESTA DE ACUERDO:

Aprobar la reelección de “Auren Auditores SP, S.L.P.”, con domicilio social en Madrid, avenida del General Perón número 38, con N.I.F. B-87. 352.357, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 33.829, Folio 69, Sección 8ª, Hoja M-608.799, y en el Registro

Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-2347, como auditor de cuentas de la Sociedad para la verificación de las Cuentas Anuales Individuales correspondientes al ejercicio 2020.

- **PUNTO DÉCIMOTERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: “Examen y aprobación, en su caso, de la reelección o nombramiento del auditor de Cuentas Anuales Consolidadas de la Sociedad”**

PROPUESTA DE ACUERDO:

Aprobar la reelección de “Auren Auditores SP, S.L.P.”, con domicilio social en Madrid, avenida del General Perón número 38, con N.I.F. B-87. 352.357, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 33.829, Folio 69, Sección 8ª, Hoja M-608.799, y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-2347, como auditor de cuentas del Grupo Consolidado de la Sociedad, del cual la Sociedad es sociedad dominante, para la verificación de las Cuentas Anuales Consolidadas correspondientes al ejercicio 2020.

- **PUNTO DÉCIMOCUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: “Delegación de facultades para la formalización, aclaración, interpretación, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General”**

PROPUESTA DE ACUERDO:

Facultar al Presidente, al Secretario No-Consejero y a la Vicesecretaria No-Consejera de la entidad Clever Global, S.A., tan ampliamente como en Derecho sea necesario para que cualquiera de ellos indistintamente, pueda realizar cuantos actos sean procedentes para ejecutar los acuerdos aprobados en esta Junta General, en orden a la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil y en cualesquiera otro Registros, así como para proceder al preceptivo depósito de las cuentas anuales en el Registro Mercantil, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, (i) comparecer ante notario con el objeto de elevar a público los mismos, así como otorgar las correspondientes escrituras públicas, con los pactos y declaraciones que fueran convenientes y se deriven, directa o indirectamente, de dichos acuerdos; (ii) efectuar cuantas aclaraciones o subsanaciones fueren precisas o convenientes y, en general, otorgar aquellos documentos privados y/o públicos necesarios para la ejecución de los acuerdos precedentes, así como los actos precisos para la inscripción y/o depósito, según corresponda, en los registros públicos correspondientes de tales acuerdos; (iii) acomodar o adaptar los términos de los acuerdos adoptados a las indicaciones que puedan recibirse de los organismos supervisores, así como a la calificación del Registrador Mercantil; (iv) aclarar, precisar y completar lo que sea necesario o conveniente, incluso otorgar escrituras aclaratorias o subsanatorias de cuantos defectos y omisiones impidan u obstaculicen la efectividad de los acuerdos precedentes o su inscripción en cualesquiera registros públicos sin necesidad de nuevo acuerdo de la Junta General; y, en general, (v) realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar los acuerdos adoptados ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las correspondientes a la obtención de cualesquiera autorizaciones y consentimientos de terceros a los que viniera obligada la Sociedad, así como las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos, así como la publicación de anuncios, hechos relevantes y de todas las comunicaciones que

fueran necesarias a tal efecto.

- **PUNTO DÉCIMOQUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: “Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión”**

PROPUESTA DE ACUERDO:

Aprobar el acta de la sesión, una vez redactada y leída por el Secretario de la Junta a los Asistentes, siendo firmada al final de la misma por el Secretario con el visto bueno del Presidente.